



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-01126 00

No se ACCEDE a la notificación de la ejecutada **ALIS JULIA PENAGOS GONZALEZ** en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., toda vez que no allegó la certificación expedida por la oficina de correos, donde certifique la entrega del citatorio de trata el artículo 291 del C.G.P., en tanto que solo se allegó el citatorio.

Sumado a ello, el extremo actor no allegó el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., ni tampoco la certificación expedida por la oficina de correos, donde certifica la entrega del aviso en el lugar de notificación de la citada ejecutada.

Así las cosas, se **REQUIERE NUEVAMENTE y POR ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante, para que efectué los trámites tendientes a la notificación del extremo pasivo en debida forma, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: **Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 010 de 08 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752ba175f64039937e04c83ae6aba6ab3de610d3ac9e157dfc1ff869ab195e94**

Documento generado en 06/02/2022 12:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>